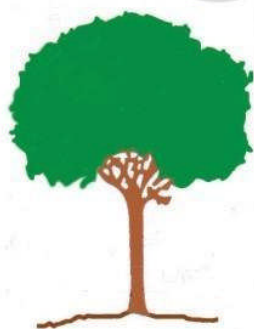


GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA E INNOVACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

FGM SERVICIOS TÉCNICOS AGRARIOS S.L.



C/ CHOZUELAS, 7
Telf./Fax: 952 49 55 32
Móvil: 609 51 39 06
29500 ÁLORA (Málaga)

e-mail: fgm@edia.es
web: www.edia.es

E.D.I.A.

Estudio de Ingeniería Agrícola y Ambiental

GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA E INNOVACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

1. NORMAS REGULADORAS.

Normas reguladoras:

- **Orden de 8 de marzo de 2008**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.
- **Orden de 15 de julio de 2009**, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.
- **Resolución de 22 de diciembre de 2009** de la Secretaria General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones para el apoyo a la mejora e innovación de la distribución de productos ecológicos.

2.- PLAZO DE SOLICITUD.

Desde el 1 de ENERO de 2.010 hasta el **28 de FEBRERO de 2010.**

3.-INVERSIONES SUBVENCIONABLES.-

Las subvenciones se concederán para:

1. La creación o mejora de:

- a) **Establecimientos de venta minorista** gestionados por tres o más productores ecológicos con, al menos, el 51% del capital. Para productos ecológicos exclusivamente.
- b) Centros de **concentración de la oferta** de productos ecológicos exclusivamente.
- c) **Canales cortos** de comercialización.
- d) Plataformas electrónicas de compra-venta de productos ecológicos (**lonjas virtuales**).

2. **Servicios de gestión comercial** en empresas con un mínimo de 2 productores ecológicos.

Los centros ya existentes deben estar inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, si procede, y estar certificados por algún organismo de control autorizado para la agricultura ecológica.

Los gastos subvencionables son:

- a) Gastos de mejora y acondicionamiento de locales e instalaciones.
- b) Gastos de adquisición e instalación de equipos y maquinaria nuevos.
- c) Gastos generales, tales como honorarios, o gastos de traspaso de puestos en mercados municipales de abastos, hasta un límite del 12% de la inversión subvencionable.
- d) Costes salariales del personal de los servicios de gestión comercial.

4.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

- a) Las inversiones de simple sustitución.
- b) Los gastos corrientes.
- c) Intereses de deudores.
- d) El IVA, así como cualquier otro tributo.

5.- ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

SOLICITANTES.

- Personas físicas y jurídicas, que ejerzan y asuman la comercialización de productos ecológicos en Andalucía, sean responsables finales de la financiación de las inversiones y que sean titulares de "PYMES".

EXCLUIDOS.

- Sociedades civiles, comunidades de bienes y cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica.
- Las grandes empresas que superen los criterios para su consideración como pymes.
- Para establecimientos de venta minorista, las personas físicas y las jurídicas no participadas por tres o más productores ecológicos o que éstos no posean, al menos, el 51% del capital.
- En canales cortos de comercialización, las personas físicas que no tengan la condición de productor ecológico y las personas jurídicas no participadas por un productor ecológico.

6.- CUANTÍAS MÁXIMAS QUE SE PUEDEN RECIBIR

- Para los gastos subvencionables de las letras a), b) y c) hasta el 50 % del coste subvencionable, con un importe máximo de subvención de 100.000 euros.

- Para los gastos de contratación de personal técnico y/o administrativo por tres años, con un máximo de 2 personas, y una subvención del 75% del sueldo anual el primer año, 50% el segundo y 25% el tercero, y a las siguientes cantidades anuales máximas subvencionables:

- a) Técnico: 22.000 euros
- b) Administrativo: 15.000 euros

7.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR

Acreditación de la personalidad:

a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad o equivalente

b) Cuando se trate de persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

Documentación acreditativa de la representación:

Quienes comparezcan o firmen las solicitudes en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación, acompañada de copia de su DNI o NIE, o su consentimiento expreso de consulta a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Para acreditar la representación se admitirán los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y estatutos de la persona jurídica, así como sus modificaciones.
- Poder notarial.

8.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- a) ANEXO 2 de la Orden, que contiene información general, económica, financiera, social y comercial de la empresa, así como información técnica del proyecto.
- b) Relación de productores ecológicos de la empresa, en la que figure, nombre, CIF o DNI/NIE y código de operador, y con certificado emitido por organismo de control, en vigor a fecha de solicitud.
- c) Certificados de conformidad de producción ecológica emitidos por organismo de control autorizado, en vigor a fecha de solicitud, de los productores que no sean de la C.A. de Andalucía.
- d) Certificado de conformidad de producción ecológica del solicitante, vigente a la solicitud.
- e) Plan que garantice la trazabilidad de los productos comercializados.
- f) Estudio de viabilidad económica de la inversión proyectada.
- g) Documentos acreditativos de la disponibilidad de las instalaciones por un mínimo de 5 años.
- h) Acreditación de requisitos ambientales de acuerdo con la Ley GICA 7/2007.
- i) Presupuesto desglosado.

9.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para que una inversión sea subvencionable, es IMPRESCINDIBLE que no se haya iniciado antes de que el interesado reciba por escrito que esa actuación puede ser subvencionable y se levante la correspondiente acta de no inicio.

10.- DONDE AMPLIAR LA INFORMACIÓN Y TRAMITAR LA SUBVENCIÓN

a) Por teléfono

952.49.55.32

b) Por correo electrónico

fgm@edia.es

c) página Web

www.edia.es

FGM SERVICIOS TÉCNICOS AGRARIOS S.L.



C/ CHOZUELAS, 7
Telf./Fax: 952 49 55 32
Móvil: 609 51 39 06
29500 ÁLORA (Málaga)

Cláusula de exención de responsabilidad: El presente documento es meramente divulgativo, por lo que no puede garantizarse por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido, por lo que en cualquier caso, únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento y no compromete por tanto la responsabilidad de ésta empresa.

Estudio de Ingeniería Agrícola y Ambiental